

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320220022500

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Allegue el certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1366320 con fecha de expedición inferior a un mes.

2.- Aclare en el poder y la demanda el trámite del presente asunto como quiera que la demanda ordinaria ya no hace parte de nuestro ordenamiento, además el mismo debe ser suficiente para demandar a todos los que deban intervenir en la Litis conforme se indica en el numeral 10° de este auto.

3.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada, quien se identifica con NIT 817.001.030-1 y de acuerdo a lo indicado en el mismo indique el domicilio, nombre, identificación de su representante legal, así como el domicilio de la sociedad y la dirección física y electrónica en que ésta recibe notificaciones. En caso de que la sociedad se encuentre liquidada alléguese el acta final de liquidación y diríjase la demanda contra sus socios aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y aportando sus nombres, domicilio y dirección de notificación, de acuerdo a lo que conste en el acta de liquidación.

4.- Indique cual es el fundamento para solicitar en la pretensión segunda, que se abra un nuevo folio de matrícula respecto de los inmuebles.

5.- Adicione el hecho tercero de la demanda indicando el año en que dejó de considerarse la demandante arrendataria y empezó a ejercer la posesión.

6.- Allegue el avalúo catastral que acredita lo manifestado en el hecho octavo a efecto de determinar la competencia del presente asunto por la cuantía.

7.- Indique la dirección electrónica en que los testigos reciben notificaciones de acuerdo a lo ordenado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

8.- Como quiera que en el acápite que denomina inspección judicial solicita la intervención de perito, allegue el dictamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el art. 227 del CGP.

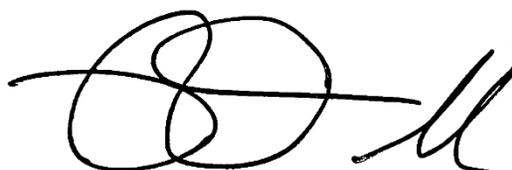
9.- Adicione los hechos de la demanda pronunciándose respecto del estado actual del proceso ejecutivo hipotecario inscrito en la anotación 8 del folio de matrícula inmobiliaria allegado y si se realizó diligencia de secuestro indique la información correspondiente.

10.- De conformidad con lo dispuesto por el num. 5 del art. 375 del CGP, diríjase la demanda también contra el acreedor hipotecario registrado en la anotación 5 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de pertenencia. Al efecto, dese cumplimiento respecto de dicha entidad, a lo dispuesto por los num. 2° y 10 del art.

82 ibídem y alléguese el respectivo certificado de existencia y representación legal. En caso de que la acreedora haya dejado de existir, indíquese la entidad a la cual se cedió la obligación hipotecaria en mención y diríjase la demanda en su contra aportando la documental e información ya indicada.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [cccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a smaller, more fluid signature.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe38d6f22ff7c4f066b7b888211c80446e66b6db995d16490c8d2c3361d1391d**

Documento generado en 14/07/2022 03:35:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**